

POLÍTICAS



isaf.gob.mx





POLÍTICAS PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y PARTICIPATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

isaf.gob.mx

31 de mayo de 2024

POLÍTICAS PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y PARTICIPATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora (CPES); 6, 17, 18, 25 Bis, 27 y 82 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora (LFSES) y 9, fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF).

CONSIDERANDO

Que el primer párrafo del artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, señala que el Instituto recibirá peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias por parte de la sociedad civil, mismas que podrán ser consideradas en el Programa Anual de Auditorías, conforme a lo establecido por el Comité de Planeación Estratégica y Participativa de Auditorías.

Que el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora, se refieren a la cultura de transparencia, y además menciona la promoción e implementación de mecanismos de participación ciudadana de los sujetos obligados de esta ley, según corresponda.

Que la Declaración de Asunción de la Organización Latinoamericana y del Caribe de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), establece que la rendición de cuentas debe contar con una coordinación constante y fluida entre los actores sociales, las agencias gubernamentales y la sociedad civil.

Asimismo, que las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) deben enriquecer sus estrategias, nexos y medios de comunicación e interacción con la sociedad civil. Que las normas profesionales emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, referidas en la norma ISSAI 21, en su apartado denominado “Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas”, impulsa el apoyo externo e independiente para mejorar la calidad y credibilidad del trabajo que realizan las EFS. Dicho apartado resalta la apertura de acciones formales, en las cuales la sociedad pueda transmitir sugerencias y quejas vinculadas con presuntas irregularidades en organismos gubernamentales.

Que durante la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA) del año 2017 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción conocida como la “Convención de Mérida” del año 2005, se destacó la relevancia de incentivar la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en el trabajo destinado al combate a la corrupción.

Cabe señalar que, la participación ciudadana está integrada por dos términos. El primero se refiere

a ser parte de algo, informar y comunicar. El segundo está compuesto por dos elementos, la cualidad y el derecho del ciudadano.

En este marco, el ISAF forma parte del modelo de organización donde la comunidad, junto con las y los servidores públicos, contribuyen a la construcción de una cultura de colaboración que permita mejorar la visión de los ciudadanos hacia las instituciones públicas.

La participación ciudadana es una pieza esencial para el diseño de toda intervención que se realice con recursos públicos, desde una perspectiva legal, así como desde la planeación estratégica que permite responder a los intereses de la población en general. Para lo cual, se requiere que exista un interés entre la sociedad y los actores del servicio público, donde el involucramiento sea una iniciativa común, de tal forma que, se logre una interacción que facilite el quehacer del sector público, fortaleciendo conjuntamente las políticas y programas públicos.

Para llevar lo anterior, se debe asegurar un clima propicio que posibilite el ejercicio de los derechos y libertades. Lo anterior significa que se debe garantizar, por parte del Estado, la intervención de las y los ciudadanos en los asuntos que les conciernen, aunado al uso de los canales y mecanismos de participación ciudadana dentro de un espacio de respeto y cooperación entre las organizaciones e individuos de la sociedad civil y este organismo de fiscalización superior.

En este sentido, el ISAF pone nuevamente a disposición de la ciudadanía este mecanismo de participación con la finalidad de que sea una herramienta que permita incorporar la visión de la población hacia los programas, políticas y servicios públicos que brindan los entes sujetos a fiscalización.

Una condición fundamental para lograr los objetivos descritos anteriormente es el conocimiento que debe tener la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones públicas y privadas sobre los problemas públicos y sectoriales presentes en la localidad, aunado a cómo resolverlos, además de la identificación de los actores que intervienen, las herramientas y los pasos para concluir satisfactoriamente las acciones correspondientes.

En la gestión de los programas ejecutados con recursos públicos, este tipo de participación funge como un elemento que permite mejorar los resultados y observar su impacto, así como también el poder incidir en la pertinencia, eficacia y eficiencia de los programas y políticas públicas impulsadas por los entes fiscalizables en Sonora. De esta manera, se incentivan los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Por tanto, con el propósito de integrar propuestas, recomendaciones y/o solicitudes al Programa Anual de Auditorías que implementa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, al igual que, la promoción y desarrollo de la planeación estratégica y participativa, el Instituto se ha dispuesto expedir lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ALCANCE Y PROPÓSITOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 1.- Las presentes políticas tienen por objeto regular y promover los instrumentos de participación ciudadana en materia de auditoría y fiscalización, para efectos de la elaboración del Programa Anual de Auditorías que emita el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con sus atribuciones y facultades, por conducto de su titular, con la intención de:

- I. Garantizar el derecho de la ciudadanía y de los habitantes del Estado a participar, según lo establecido en las presentes políticas.
- II. Coadyuvar, mediante la participación y opiniones ciudadanas, con las atribuciones de fiscalización del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.
- III. Establecer y regular los mecanismos vinculatorios de participación.

Artículo 2.- La regulación de los mecanismos previstos en estas políticas no impedirá el desarrollo de otras formas de participación ciudadana, ni el ejercicio de otros derechos ciudadanos que se encuentren previstos en otros ordenamientos legales.

Estas políticas se elaboraron para incorporar las peticiones, propuestas, solicitudes de las y los ciudadanos, asociaciones de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil, y demás partes interesadas.

Artículo 3.- El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización reafirma el compromiso de ser un órgano de fiscalización que audita y evalúa el uso y destino de los recursos públicos, con el fin de promover instituciones sólidas, eficaces e inclusivas para mejorar la vida de las y los ciudadanos, en apego a los valores y principios institucionales que proporcionen credibilidad y confianza pública con resultados certeros para la ciudadanía y las autoridades competentes.

En este contexto, el Instituto genera mecanismos que impulsan la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- Conforme a lo establecido en estas políticas, se creó el Comité de Planeación Estratégica y Participativa de Auditorías del ISAF, con el objetivo de que los integrantes analicen, evalúen y dictaminen las propuestas recibidas por parte de las y los participantes de la convocatoria, y que puedan ser incorporadas al Programa Anual de Auditorías correspondiente, tanto para el ámbito estatal como municipal.

Artículo 5.- Los artículos establecidos en el presente documento son de observancia obligatoria para todos los miembros del Comité descrito en los artículos 4 y 6.

TÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y PARTICIPATIVA DE AUDITORÍAS

CAPÍTULO I INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 6.- Para efectos del artículo anterior, el Comité de Planeación Estratégica y Participativa de Auditorías, estará conformado por las y los titulares de las siguientes unidades administrativas:

I. Integrantes con voz y voto

Presidenta: Auditora Mayor del ISAF.

Vocal: Titular de la Secretaría Técnica.

Vocal: Titular de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado.

Vocal: Titular de la Auditoría Adjunta de Fiscalización a Municipios.

Vocal: Titular de la Dirección General de Auditoría a Obras Públicas.

Vocal: Titular de la Dirección General de Auditoría de Desempeño.

Vocal: Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

II. Integrantes con voz y sin voto

Secretaria: Titular de la Dirección de Planeación e Informes Institucionales.

Vocal participante: Solicitante a participar en la convocatoria del ejercicio fiscal que corresponda, o invitado especial.

Artículo 7.- La presidenta contará con voz y voto de calidad y en caso de ausencia, será la secretaria quien asuma su función. Por ausencia de la secretaria, la presidenta nombrará un sustituto en las funciones del Comité.

Artículo 8.- Las y los miembros del Comité, deberán ser servidores públicos de nivel directivo o equivalentes, que en caso de resultar necesario podrán designar a funcionarios suplentes, quienes tendrán las mismas funciones y obligaciones de quienes están supliendo.

Las y los funcionarios suplentes deberán tener como mínimo, nombramiento de subdirector, y en su caso, con previa justificación ante las y los miembros del Comité, podrá designarse a un servidor público con otro nombramiento.

Artículo 8 Bis. – El o la vocal participante o invitado especial, deberá manifestar en el proceso de la convocatoria su interés en ser parte del Comité y será seleccionado de acuerdo con su perfil profesional y experiencia, por parte de las y los integrantes de éste pertenecientes al Instituto.

Artículo 9.- A la estructura a que refiere el artículo 6, habrá de agregarse, en caso de ser necesario, la figura de compareciente, con autorización de las y los integrantes del Comité, mismo que podrá ser convocado dependiendo del asunto a tratar, y que tendrá derecho a voz y no a voto.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y PARTICIPATIVA DE AUDITORÍAS

CAPÍTULO I ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 10.- La presidenta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité, y en su caso, designar a quien la sustituya.
- II. Proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Convocar a sesión ordinaria a las y los integrantes del Comité, indicando el orden del día, los asuntos que se someterán a votación derivado de las propuestas recibidas, con el objetivo de informar, solicitar opiniones, ajustes o modificaciones.
- IV. Someter las propuestas recibidas a votación por las y los integrantes del Comité, considerando la presencia mínima de la mitad de éstos.
- V. Moderar por sí misma, o a través de la secretaria, las intervenciones de las y los integrantes del Comité.
- VI. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos convenidos en las sesiones en el marco de la Convocatoria de Participación Ciudadana y de acuerdo con los plazos establecidos.
- VII. Vigilar el cumplimiento de la operación y funcionamiento del Comité.

Artículo 11.- Por su parte, la secretaria tendrá las subsecuentes atribuciones:

- I. Recibir, integrar y verificar las propuestas recibidas.
- II. Crear e integrar un informe de actividades del Comité relativo al proceso de selección de las propuestas recibidas para su incorporación al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones.
- III. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- IV. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, además de recabar las firmas que sean requeridas y mantener el resguardo de éstas.
- V. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones.
- VI. Efectuar las demás actividades complementarias que sean encomendadas por la presidenta.

Artículo 12.- Las y los vocales tendrán las siguientes facultades:

- I. Participar en el análisis, evaluación, discusión y resolución de las propuestas a tratar en las sesiones del Comité.
- II. Emitir su voto sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
- III. Comunicar a la presidenta o a la secretaria las irregularidades que se detecten respecto al funcionamiento del Comité.
- IV. Procurar con esmero y diligencia, el proceso de selección de las propuestas recibidas de parte de la ciudadanía, así como el cumplimiento de los plazos convenidos en la Convocatoria de Participación Ciudadana.

Las fracciones anteriores aplicarán para los vocales con voz y voto, mientras que para los vocales con voz y sin voto se exceptuará la fracción II.

V. Las demás que sean necesarias para garantizar y agilizar el proceso y selección que conlleva la difusión de la Convocatoria de Participación Ciudadana.

Artículo 13.- Las y los integrantes del Comité de Planeación Estratégica y Participativa de Auditorías del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, deberán revisar y analizar individualmente cada una de las propuestas que sean realizadas, así como emitir su voto cuando corresponda, en virtud de su criterio y experiencia dentro de la fiscalización, contemplando el período establecido en la convocatoria.

TÍTULO CUARTO DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 14.- La convocatoria de participación ciudadana es el instrumento de inclusión de la perspectiva y visión de la sociedad, en relación con el cumplimiento de la función social de valor que realiza el ISAF que se incorporará conforme a un proceso de evaluación, al Programa Anual de Auditorías que se aplica a los entes fiscalizables del Gobierno del Estado y los 72 municipios que lo conforman.

Artículo 15.- Serán parte de la consulta los temas de trascendencia estatal y municipal, que se encuadren dentro de las atribuciones y facultades del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con la intención de considerarse en la elaboración del Programa Anual de Auditorías.

Artículo 16.- Se entiende por temas con trascendencia estatal y municipal, aquellos que impacten a una población específica y se encuentren relacionados de manera directa con la gestión financiera de los recursos públicos ejercidos por el gobierno estatal y municipal, así como por sus dependencias y entidades.

Artículo 17.- Toda participación ciudadana que no se envíe a través del enlace proporcionado en la convocatoria, deberá estar contenida en un escrito que cumplirá, por lo menos, con los siguientes elementos:

- I.** Nombre.
- II.** Lugar de residencia.
- III.** Género: femenino, masculino u otro.
- IV.** Edad.
- V.** Sector laboral al que pertenece: público, privado u otro (especifique).
- VI.** Teléfono de contacto.
- VII.** Correo electrónico.
- VIII.** Ámbito: estatal o municipal.

IX. Entidad pública que sugiere el participante.

X. Área de interés de la propuesta: accesibilidad, anticorrupción, cultura, obra pública, educación, gasto social, medio ambiente, presupuesto, salud pública, servicios públicos y transparencia.

XI. Desarrollo del tema propuesto y los argumentos por los cuales el tema se considera de trascendencia estatal o municipal.

Lo anterior, deberá ser elaborado de manera clara, precisa, sin contenidos tendenciosos, ni juicios de valor y estará relacionada con el tema propuesto.

Artículo 18.- A efecto de sistematizar el mecanismo de implementación del procedimiento de planeación participativa, se llevarán a cabo las siguientes etapas:

I. Convocatoria

Las y los integrantes del Comité de Planeación Estratégica y Participativa de Auditorías del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitirán una Convocatoria para la Participación Ciudadana durante el mes de junio de cada año previo a la publicación del Programa Anual de Auditorías del ejercicio respectivo, donde se indiquen los plazos y el mecanismo de participación.

II. Invitación para la postulación de propuestas

La Auditora Mayor en su carácter de presidenta del Comité de Planeación Estratégica y Participativa de Auditorías, enviará por medios digitales y/o impresos la invitación de participación a las instituciones públicas, cámaras empresariales, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, universidades, entre otros. Además, participará en medios de comunicación para difundir la convocatoria, donde especificará los plazos y particularidades para la recepción de solicitudes, según lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

III. Recepción de propuestas

La recepción de propuestas estará a cargo de la Dirección de Planeación e Informes Institucionales a través de los medios establecidos y en el período dispuesto en la Convocatoria de Participación Ciudadana vigente.

IV. Procesamiento y análisis de las propuestas

La Dirección de Planeación e Informes Institucionales será responsable de documentar las propuestas para su debido análisis y dictaminación. A su vez, el Comité deberá considerar para ello, las restricciones de competencia y capacidad operativa del Instituto durante ese ejercicio.

V. Respuesta a las propuestas

Una vez realizado el dictamen de viabilidad por el Comité, la Dirección de Planeación e Informes Institucionales, se procederá a incorporar la propuesta de auditoría en el Programa Anual de Auditorías del ejercicio fiscal que corresponda.

La decisión que de manera fundada y motivada emita el Comité en relación con la viabilidad, trascendencia y procedencia de las propuestas recibidas, será definitiva, sin que proceda medio de impugnación alguno en contra de tal determinación.

VI. Seguimiento de las auditorías

Los resultados de las auditorías que formaron parte de este proceso serán incluidos en los Informes Individuales correspondientes, pudiendo informar a las y los participantes de la convocatoria a través de los medios de comunicación proporcionados en su inscripción lo relativo a lo propuesto por dicho participante en versión pública.

Artículo 19.- El ISAF, promoverá la difusión y seguimiento de la Convocatoria de Participación Ciudadana, a través de los medios oficiales que considere el Instituto.

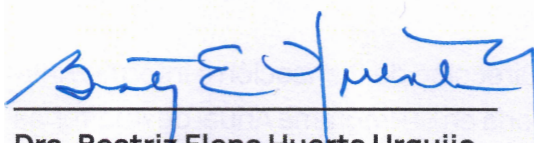
Artículo 20.- El ISAF, a través de la Dirección de Planeación e Informes Institucionales, es el responsable del uso y protección de los datos personales que proporcione.

Los datos personales que se recaben serán utilizados para realizar los objetivos y atribuciones del Instituto, así como las etapas del mecanismo de implementación del procedimiento de planeación participativa.

Por otro lado, informamos que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que estén debidamente fundadas y motivadas de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Para el ejercicio de cualquiera de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), acreditando su personalidad, el titular de los datos personales, podrá presentar la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en las instalaciones de la Unidad de Transparencia ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora Sur #189, Col. Proyecto Río Sonora, C.P. 83280, en Hermosillo, Sonora en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas; o vía correo electrónico, en la siguiente dirección: transparencia@isaf.gob.mx. Además, el Aviso de Privacidad Integral está disponible para consulta en: <http://www.isaf.gob.mx/transparencia/aviso-privacidad>.

Las presentes políticas se emiten en el mes de mayo del año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracciones I, II y XIX, así como 18 fracciones I y V, además de 27, 82 y 83 de la LFSES y el artículo 9, fracción XXVII del Reglamento Interior del ISAF.


Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo
Auditora Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**



isaf.gob.mx